

1 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
2 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la instalación, de parquet y otros
3 revestimientos de madera para paredes y pisos en edificios u otros proyectos de construcción.
4 Importación, exportación, construcción, comercialización, de productos para la industria de la
5 construcción, del mueble y la madera, herrajes, accesorios, madera sólida. Instalación de cerámicas
6 baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de
7 cerámica para cocinas, parquet y otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos
8 de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. Para cumplir con su objeto social podrá
9 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
10 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
11 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la
12 Propiedad y Mercantil del cantón Daule.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
13 compañía, es el cantón Daule y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
14 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
20 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
21 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
22 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,
23 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
24 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
25 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
26 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
27 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
28 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en

1 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
2 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las
3 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
4 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
7 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
8 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde
11 a la Junta General; que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
12 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
13 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
17 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
22 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
23 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
25 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
26 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir

1 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
3 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
6 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
12 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
13 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
14 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
16 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
17 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
18 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
19 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
22 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
25 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
26 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
27 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 12:52 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702524

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIONES-TECNOLOGICAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONOMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION PRINCIPAL	F4330.33	INSTALACIÓN DE PARQUET Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PAREDES Y PISOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.99	OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.: INSTALACIÓN DE INTERIORES DE TIENDAS, CASAS MÓVILES, EMBARCACIONES,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2015 12:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

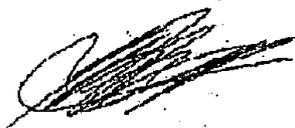
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/07/2015 12:46 PM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
2 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
3 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
4 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
6 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
7 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
8 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
9 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
10 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
14 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
15 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
16 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
17 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
20 sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
21 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
22 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
23 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
24 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
25 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal, dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
27 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
28 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto



1 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
2 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
3 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
4 designar como **Gerente General** de la compañía el señor **LUIS ALBERTO RUIZ MOREIRA** y
5 **Presidente** de la compañía el señor **JOSE FERNANDO LLERENA PADILLA**, ambos por un
6 periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la
8 Propiedad y Mercantil del cantón Daule. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
9 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
11 Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
13 casos en que reemplace al Gerente General y Presidente de conformidad con lo establecido en el
14 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
15 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
16 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
17 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
18 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
19 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los
20 señores: **LUIS ALBERTO RUIZ MOREIRA** ha suscrito **QUINIENTAS TREINTA Y SEIS**
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JOSE**
22 **FERNANDO LLERENA PADILLA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO**
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada
24 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.
25 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
26 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución
27 de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera
28 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la

1 escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
2 cantón Daule. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para
3 que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de
4 la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de
5 esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento
6 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
7 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
8 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
9 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

10

11

12 
LUIS ALBERTO RUIZ MOREIRA

13 Ced. C. No. 0905689048

14 Cert. de Vot. 012-0247

15

16

17 
JOSE FERNANDO LLERENA PADILLA

18 Ced. C. No. 0102506995

19 Cert. de Vot. 006-0210

20

21

22

23

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

24

AB. WENDY MARIA VERA RIOS

25

26

27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES-TECNOLOGICAS S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 933 a 940 con el número de inscripción 113 celebrado entre: ([SOLUCIONES-TECNOLOGICAS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).


Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 02:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707311

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES-TECNOLOGICAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION PRINCIPAL	F4330.33	INSTALACIÓN DE PARQUET Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PAREDES Y PISOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.99	OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.: INSTALACIÓN DE INTERIORES DE TIENDAS, CASAS MÓVILES, EMBARCACIONES,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 02:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

27/08/2015 2.40 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Factura: 003-002-000018141



20150901037P09862

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P09862						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ MOREIRA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905689048	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LLORENA PADILLA JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102506995	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 704235



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Soluciones-Tecnologica S.A.</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Guayaquil</u>	CANTÓN: <u>Daule</u>	CIUDAD: <u>Daule</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Guayaquil</u>	CANTÓN: <u>Daule</u>	CIUDAD: <u>Daule</u>
PARROQUIA: <u>Sos Pajas</u>	BARRIO:	CIUDADELA: <u>Urb. Matrices con Diamante</u>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>Mz 16 Solar 1</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>394 0086</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>la-ruizmo@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0994247378</u>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Ciudad Comercial El Dorado

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Señor Alberto Ruiz Moreira

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0905689048

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 03 SEP 2015
 Hora: 9:27
 Firmado: Genesis Marcellino

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/AUG/2015 14:45:04

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 33150 - 0
SOLUCIONES - TECNOLOGICOS S.A. LUIS
RUIZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----